



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE-----

----- (28,409) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **INVERSIONES VALGUER, S. A.** amplía el poder especial previamente otorgado a favor de la **DRA. ADRIANA MARÍA MARGARITA GUERRERO BURGOS**, para representar a la sociedad.-----

-----Panamá, 24 de octubre de 2016.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochodocientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, varón, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, panameño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio comercial en el Tower Financial Center, Piso dieciséis (16), Calle cincuenta (50) y Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONES VALGUER, S. A.** constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiún (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta (15,270) del tres (3) de octubre de dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido

debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Ficha cuatrocientos seis mil novecientos veinte (406920), Documento Redi doscientos setenta y siete mil seiscientos (277600), desde el día ocho (8) de octubre de dos mil uno (2001), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONES VALGUER, S. A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día el día veintiún (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente amplía el poder especial previamente otorgado a favor de la **DRA. ADRIANA MARÍA MARGARITA GUERRERO BURGOS**, mediante Escritura Pública número veintitrés mil trescientos treinta y ocho (23,338), otorgada por el Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veintiún(21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicha apoderada son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES VALGUER, S. A.**, celebrada el día día veintiún (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

-----ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

NOTARÍA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----INVERSIONES VALGUER, S. A.-----

-----Celebrada el 21 de octubre de 2016-----

Siendo las 10:00 de la mañana del 21 de octubre de 2016, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **INVERSIONES VALGUER, S. A.** en las oficinas de **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en el Tower Financial Center, Piso 16, Calle 50 y Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:-----

- DIETER KOEHN CAMPOS (POR PODER A VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ)-----
- ANA BURGOS CHIRIBOGA (POR PODER A CELESTINO ARAÚZ)-----
- RAFAEL GUERRERO BURGOS (POR PODER A RAMÓN JURADO BORRERO)-----

Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, en ausencia del Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, en ausencia del Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la sesión era el de ampliar el poder especial previamente otorgado por la sociedad a favor de la **DRA. ADRIANA MARÍA MARGARITA GUERRERO BURGOS**, contenido en la Escritura Pública No. 23,338 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 23 de agosto de 2013.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:-----

-----R E S U E L V E S E :-----

Se autoriza al señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ** o al señor **CELESTINO ARAÚZ**, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad ampliar el poder especial previamente otorgado por la sociedad a favor de la **DRA. ADRIANA MARÍA MARGARITA GUERRERO BURGOS**, contenido en la Escritura Pública No. 23,338 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 23 de agosto de 2013.

A. Las facultades aquí ampliadas son las siguientes:-----

Para que la apoderada represente a la citada sociedad en todos los asuntos, negocios, diligencias, procesos administrativos y judiciales y demás, en que pueda tener interés la sociedad mandante y le otorga las siguientes facultades especiales:-----

1. Para denunciar delitos y acusar criminalmente; para prorrogar competencias, para allanarse o desistir de juicio, de los recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para denunciarlos, interponerlos o iniciarlos; para celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas;-----
2. El apoderado queda expresamente facultado para contestar demandas y cumplir con las obligaciones de la sociedad mandante en los términos aquí relacionados. El apoderado acepta para su representada el contenido íntegro del presente mandato;-----
3. Estas facultades se otorgan de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador;-----

B. Se ratifica el poder especial previamente otorgado a favor de la **DRA. ADRIANA MARÍA MARGARITA GUERRERO BURGOS**, contenido en la Escritura Pública No. 23,338 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 23 de agosto de 2013.-----

Por lo tanto, además de las facultades ampliadas, dicho apoderado continuará gozando de las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultada para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.-----

2. Ceder, transferir o vender acciones o participaciones en sociedades o compañías, que sean de propiedad o estén a nombre de **INVERSIONES VALGUER S. A.** Comprar bienes a nombre de la sociedad y vender bienes raíces que estén a nombre de la sociedad. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado ya fueren sobre bienes propios o de terceros.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones; hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.-----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos,

sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.-----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.-----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad tales hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.-----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.-----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la

**NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.-----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.-----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estos muebles o

inmuebles, corporales o incorporales.-----

12. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición, como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.-----

13. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean necesarios o conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda ser capaz de realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.-----

14. Sustituir o delegar, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.-----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) **VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ**, Presidente de la reunión.-----

(fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la reunión.-----

**YO CERTIFICO:** Que el documento anterior es una fiel copia de su original.

(fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la reunión.-----

**REFRENDADA POR:** (fdo.) **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**, Abogado en ejercicio, Cédula

No. PE-1-325. -----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**, con cédula de identidad personal número PE-1-325, abogado de la firma profesional de abogados **ROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito.-----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **BETZAIDA JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y tres-seiscientos setenta y dos (8-353-672), y **SIMIÓN RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE-----  
----- (28,409) -----

(fdo.) **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**- (fdo.) **BETZAIDA JIMÉNEZ**- (fdo.) **SIMIÓN RODRÍGUEZ**- (fdo.) **JULIO CÉSAR CONTRERAS III** (fdo.) **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016). -----

"Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas". -----



*Norma Marlenis Velasco C.*  
Notaria Pública Duodécima

**AFUSTILLÉ**

**Convention de La Haye du 5 octobre 1961:**

- 1 País: **PANAMÁ**
- 2 presente documento **Público**
- 3 Ha sido firmado por Neilsona
- 4 quién actúa en calidad de: Neilsona
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Neilsona due decimo

**CERTIFICADO** 28 OCT 2015

- 6 EN PANAMÁ
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 2016 52994
- 9 Valor Timbre: 10 Firma Pub. Ceid. S. Mas Duran



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

